

RESOLUCION EXENTA N° 015/

32 52

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.

TEMUCO, 21 DIC. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que la reglamenta; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la Republica; Resolución N° 26 de 04 febrero del 2000, Resolución N° 89 de 03 de abril del 2009, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 diciembre del 2004, y lo dispuesto en la página 6 de la guía de empadronamiento y funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles particulares, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Que, el Artículo 4° de la Resolución antes señalada, establece los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



3. Lo señalado en el Informe Técnico N° 01 de fecha 01 de Diciembre del año 2011, emitido por la Fiscalizadora de jardines infantiles y salas cunas particulares Sra. Liliana Nova Saavedra
4. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento indefinido al establecimiento, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada Resolución; a la Sala Cuna y Jardín Infantil particular "ABEJITA" ubicado en calle Portales N° 550 de la ciudad de Temuco, cuyo representante legal es la Sra. MARIANELA VANIA BUSTOS, Rut : 13.961.454-2 de profesión Educadora de Párvulos y la Sra. MARIA CECILIA URIBE ARANCIBIA de profesión Educadora de Párvulos, Rut: 11.625.493-k, que conforman la **"SOCIEDAD DE ENSEÑANZA PREESCOLAR BUSTOS Y URIBE LTDA" RUT. 76.031317-3.**

RESUELVO:

1.- Otorgase Empadronamiento Indefinido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de la Araucanía, a la Sala Cuna Y Jardín Infantil particular, denominada **"ABEJITA"**, de la ciudad de Temuco, que se encuentra ubicado en calle Portales N° 550 de la ciudad de Temuco, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 01 de Diciembre del 2011 suscrito por la funcionaria Sra. Liliana Nova Saavedra, Educadora de Párvulos, Fiscalizadora de jardines infantiles y salas cunas particulares.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el **N° de ROL 1577** de Empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, persona jurídica, ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.



3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 59 niños y niñas en jornada completa y medias jornadas, distribuidos en los siguientes niveles:

Nivel	Capacidad	Matrícula	Observaciones
Sala Cuna Menor y Mayor	17	12/12	Jornada completa
Medio	17/14 =31	12/12 8/14	Jornada mañana y jornada tarde
transición	11	11/11	Jornada mañana y jornada tarde

Sala cuna	1 Educadora de Párvulos	2 Técnicos
Nivel Medios	2 Educadora de Párvulos	2 Técnicos
Transición	1 educadora de párvulos	1 técnico

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en el nivel sala Cuna, nivel medio y transición.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia Indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento que por razones...



efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 01 de Diciembre del 2011, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S)

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**


GMV/ISP/PRR/INS/lms

Distribución:

- Jardín Infantil.
- Directora Regional JUNJI.
- Subdirección Técnica.
- Unidad Jurídica.
- Archivo Fiscalizadora Jardines Particulares.
- SIAC Regional
- Dto. Fiscalización Stgo. Sra. Hilda Muñoz
- Oficina de Partes DIRNAC.
- Oficina de Partes.